

2014	11	20	37	P
------	----	----	----	---



NUMERO:
CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA: SERVICIOS
LOGISTICOS MERCEDES
MARTILLO LOGISMERMART
S.A.

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de noviembre de dos mil catorce, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) MARIA MERCEDES MARTILLO GUILLEN quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva; b) WILLIAM ALBERTO VALLEJO MARTILLO quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; c) ADRIANA LORELEY VALLEJO MARTILLO soltera, ecuatoriana, ejecutiva. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta



1 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre
2 cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
3 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que
4 dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía
6 Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor
7 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE**
8 **INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan
9 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada:
10 **SERVICIOS LOGISTICOS S.A. DE MERCÉDES MARTILLO**
11 **LOGISMERMART S. A. a) MARIA MERCEDES MARTILLO**
12 **GUILLEN** quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva; b) **WILLIAM**
13 **ALBERTO VALLEJO MARTILLO** quien declara ser ecuatoriano, soltero,
14 ejecutivo; c) **ADRIANA LORELEY VALLEJO MARTILLO** soltera,
15 ecuatoriana, ejecutiva; Todos por sus propios derechos y domiciliados en
16 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
17 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
18 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere
19 aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:**



1 **SERVICIOS LOGISTICOS MERCEDES MARTILLO**

2 **LOGISMERMART S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**

3 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

4 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima

5 que se denominará: **SERVICIOS LOGISTICOS MERCEDES**

6 **MARTILLO LOGISMERMART S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la

7 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los

8 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO**

9 **SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: A) Proveer servicios en Logística de

10 transporte; La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación,

11 diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación

12 y evaluación de proyectos Ejecución y fiscalización de logística, armar rutas y

13 recorridos para el transporte escolar y personal, ubicación de vehículos;

14 Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de

15 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos,

16 robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de

17 programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como

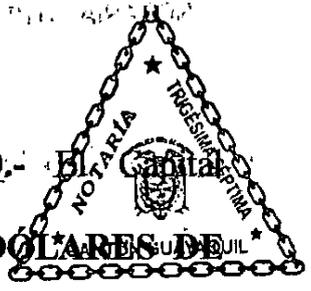
18 Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas

19 electrónicos y de telecomunicaciones, y software especializado de simulación,

20 comando, organización, administración, contabilidad y control para las



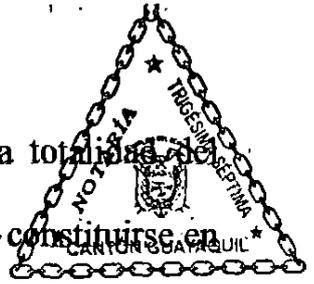
1 diversas áreas del industria, empresas e instituciones estatales o
2 privadas; Como medios para el cumplimiento de su fin social, la
3 compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y
4 de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y
5 contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista,
6 intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o
7 jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones,
8 concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y
9 otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas,
10 públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios,
11 prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades establecidas en las**
12 **leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá asociarse con
13 otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y
14 jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo**
15 **de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS,**
16 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
17 compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía
18 tiene su **domicilio** principal en la Ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas,
19 República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
20 agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**



1 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El Capital
2 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTAS DÓLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la
4 Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
7 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
8 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos
9 inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América
10 totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
11 General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
12 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
13 Gerente General de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se
14 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
15 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
16 en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En caso de
17 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
18 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
19 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO TERCERO:
20 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN



1 **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta General
2 de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en forma
3 individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y
4 las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La representación
5 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en
6 forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO**
7 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente
9 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
10 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente
11 General, y a los demás funcionarios y empleados.-**ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
13 suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los
14 requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El
15 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la
16 Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
17 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - No
18 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
19 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier



1 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad de
2 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
3 Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha
4 Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
5 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
6 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
7 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta General no podrá
8 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
9 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
10 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
11 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
12 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
13 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el
14 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
15 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas pueden hacerse
17 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida
18 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente
19 General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO SÉPTIMO.** — La Junta General Ordinaria de Accionistas



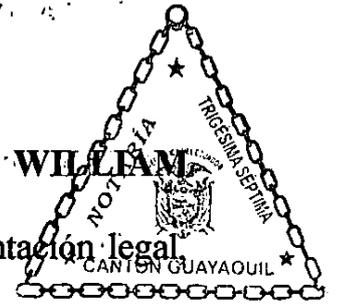
1 reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
2 la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
3 Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los
4 asuntos especificados en los literales c), d) y e); del artículo vigésimo de los
5 presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando
6 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus
7 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
8 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de
10 la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
11 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
12 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen
13 los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
14 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **NOVENO.** – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general
16 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
17 concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la
18 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y
19 al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
20 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las



1 remuneraciones; honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
2 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
3 que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
4 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
5 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo
6 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del
7 fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
8 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
9 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar
10 los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Reserva
11 Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas
12 de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
13 mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez que sean
15 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
16 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
17 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta
18 General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que
19 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de esta
20 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**— **DISOLUCIÓN Y**
2 **LIQUIDACIÓN.** — La Compañía se disolverá en los casos previstos en la
3 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
4 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
5 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**
6 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
7 **COMISARIO.**— **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** — El Presidente de la
8 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de
9 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General,**
10 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un
11 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO QUINTO.**— El Presidente será la señorita **ADRIANA**
13 **LORELAY VALLEJO MARTILLO,** quien tendrá la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las
15 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
16 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en
17 unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General
18 — Secretario — las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios
19 de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO**



1 **VIGÉSIMO SEXTO.** – El Gerente General será el señor **WILLIAM**
2 **ALBERTO VALLEJO MARTILLO**, quien tendrá la representación legal
3 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones
4 son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente
5 los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
6 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más
7 limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o
8 corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de
9 la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y
10 accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios
11 y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
12 subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.

13 **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.** ARTÍCULO VIGÉSIMO

14 **SÉPTIMO.**– La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual
15 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio
16 de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**–

17 Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y uno
18 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

19 **GENERALES.**– **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**– Para proceder a la
20 reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de los



1 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
2 social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las
3 reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la
4 forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA:**
5 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores, declaran:
6 Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado
7 en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social luego de ser
8 aprobado e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. El saldo se
9 comprometen a cancelarlo también en numerario en el plazo de un año.
10 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** – La
11 suscripción de las acciones es la siguiente: a) **WILLIAM ALBERTO**
12 **VALLEJO MARTILLO** suscribe **CIENTO CINCUENTA** acciones; b)
13 **MARIA MERCEDES MARTILLO GUILLEN** suscribe **QUINIENTAS**
14 acciones; c) **ADRIANA LORELAY VALLEJO MARTILLO** suscribe
15 **CIENTO CINCUENTA** acciones; **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS**
16 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, declaran bajo
17 Juramento que el capital de la compañía se pagará en un veinticinco por
18 ciento de las acciones en numerario conforme constará en el certificado de
19 Cuenta de Integración de Capital que se aperturará en un banco de esta
20 localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2014 03:24 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7674087

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE

CIU: H5229.03

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, ES DECIR, PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS LOGISTICOS MERCEDES MARTILLO LOGISMERMART S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2014 03:24 PM

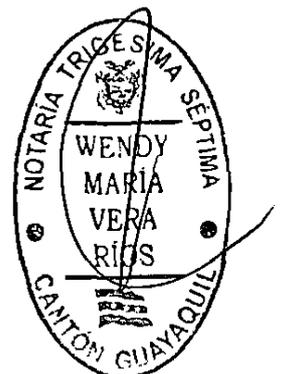
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



30/10/2014 3.25 PM

plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



William Alberto Vallejo M.

WILLIAM ALBERTO VALLEJO MARTILLO

C.C. # 09 41174468

Maria Mercedes Martillo Guillén

MARIA MERCEDES MARTILLO GUILLEN

C.C. # 0909766925

Adriana Lorelay Vallejo M.

ADRIANA LORELAY VALLEJO MARTILLO

C.C. # 0926851742

Wendy María Vera Ríos



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA **PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGISTICOS MERCEDES MARTILLO LOGISMERMART S. A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
**Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:59.799
FECHA DE REPERTORIO:27/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:12:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS LOGISTICOS MERCEDES MARTILLO LOGISMERMART S.A.**, de fojas 123.733 a 123.755, Registro Mercantil número 5.290. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS LOGISTICOS MERCEDES MARTILLO LOGISMERMART S.A.**, a favor de **ADRIANA LORELAY VALLEJO MARTILLO**, de fojas 52.413 a 52.415, Registro de Nombramientos número 17.006.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS LOGISTICOS MERCEDES MARTILLO LOGISMERMART S.A.**, a favor de **WILLIAM ALBERTO VALLEJO MARTILLO**, de fojas 52.416 a 52.418, Registro de Nombramientos número 17.007.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0973689

Imprimir

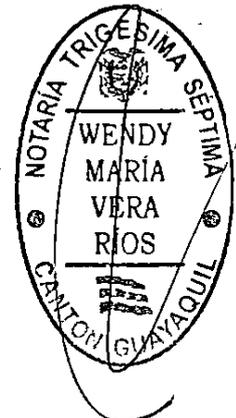


2014-09-01-037-P015282

Abogada Wendy María Vera Ríos
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P015282	No. De Fojas.	8			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-11-20 16:58:42						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	WILLIAN ALBERTO VALLEJO MARTILLO	Cédula de Ciudadanía	0941174468	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	MARIA MERCEDES MARTILLO GUILLEN	Cédula de Ciudadanía	0909766925	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	ADRIANA LORELAY VALLEJO MARTILLO	Cédula de Ciudadanía	0926851742	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE SERVICIOS LOGISTICOS MERCEDES MARTILLO LOGISMERMART S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

Wendy María Vera Ríos
 ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Servicios Logísticos Mercedes Martillo LOGISHERMART S.A</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Ayacucho</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Urb. Veranda</i>
CALLE:	NÚMERO: <i>Sl. # 34</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>HZ # 1200</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>X</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>mamrcdsmg@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0992432000</i>	FAX:	

Of. 102 Cuadras de la Iglesia Corazón de Jesús.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *William Alberto Vallejo Martillo*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0941174468*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
12 ENE 2015 16:24

William Vallejo M
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: *MPalacios*

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
RECIBIDO

23 DIC 2014

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

